



**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA**  
*Empresa Social del Estado*

**ACUERDO No. 011 de 2024**  
**(30 de mayo 2024)**

**Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión 2024-2028 presentado por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL A LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1438 DE 2011, RESOLUCIÓN 710 DE 2012, RESOLUCIÓN 743 DE 2013, RESOLUCIÓN 408 DE 2018 Y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ordenanza 072 de 1995 "Por la cual se transforma el Hospital Universitario de la Samaritana en Empresa Social del Estado de orden Departamental" determinó que es una Institución con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que la Ley 1438 de 2011 establece que el Plan de Gestión presentado por los Gerentes de las E.S.E., en sus artículos 72, 73 y 74 contempla:

*"Artículo 72: La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá aprobar el plan de gestión para ser ejecutado por el director o Gerente de la entidad, durante el período para el cual ha sido designado y respecto del cual dicho funcionario deberá ser evaluado. Dicho plan contendrá, entre otros aspectos, las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios, y las metas y compromisos incluidos en convenios suscritos con la Nación o con la entidad territorial si los hubiere, y el reporte de información a la Superintendencia Nacional de salud y al Ministerio de la Protección Social.*

*El plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social. (...)"*

*"Artículo 73: Para la aprobación del plan de gestión se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

*73.1. El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de Plan de Gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados a los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la reglamentación. El proyecto de Plan de Gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.*

*73.2. La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar, el Plan de Gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.*

73.3. El Gerente podrá presentar observaciones al Plan de Gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

73.4. En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de Plan de Gestión durante el término aquí establecido, el Plan de Gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado."

**"Artículo 74:** Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:

(...)

74.6. La no presentación del proyecto de Plan de Gestión o del informe de cumplimiento del Plan de Gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro."

3. Que la Resolución 710 de 2012, establece las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva.

4. Que la Resolución 743 de 2013, modifica parcialmente la Resolución 710 de 2012.

5. Que la Resolución 408 de 2018 modifica la resolución 710 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013, en especial lo relacionado con los anexos técnicos 2, 3 y 4 los cuales son sustituidos en su totalidad.

6. Que el Plan de Gestión del Gerente se constituye en el documento que refleja el compromiso que el Gerente suscribe ante la Junta Directiva, establece las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, calidad, eficiencia en la prestación de servicios de salud y el reporte a la Superintendencia Nacional de Salud.

7. Que el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA presentó ante la Junta Directiva el Plan de Gestión 2024 - 2028, dentro de los términos establecidos en la ley 1438 de 2011 en su artículo 73 numeral 73.1.

8. Que el Plan de Gestión gerencial presentado por el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA a los miembros de la Junta Directiva, cumple con las condiciones y metodología para la elaboración y presentación establecidos en la resolución 710 de 2012, resolución 743 de 2013 y resolución 408 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

9. Que una vez estudiado por parte de la Junta Directiva el Plan de Gestión presentado por el Gerente, considera que este contiene las condiciones y metodología requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 710 de 2012, resolución 743 de 2013 y resolución 408 de 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR-** El Plan de Gestión del Gerente 2024-2028 de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA presentado por el Gerente, Dr. Jorge Andrés López Quintero, identificado con C.C. No. 79.882.394 de Bogotá,

nombramiento con Decreto 0021 de 2024 de la Secretaría de Salud de Cundinamarca y Acta posesión No 063 de 2024, una vez se sustentó el respectivo documento y la matriz de indicadores, presentó los respectivos soportes de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como la respectiva definición de línea base 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Forma parte integral del presente Acuerdo el Plan de Gestión 2024-2028 en 62 folios y en archivo Excel de conformidad con lo establecido en la resolución 710 de 2012, resolución 743 de 2013 y resolución 408 de 2018.

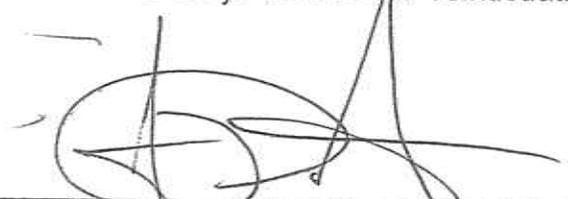
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**DR. LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
Presidente



**Jefe EDWIN DARIO ARCHILA HERNANDEZ.**  
Secretario Ad-Hoc

Proyectó: Oficina Asesora de Planeación  
y Garantía de la Calidad